

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES ORGANIZADOS Y DESARROLLADOS POR EL AYTO DE MORÓN DE LA FRONTERA.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de derecho público del Ayuntamiento de Morón de la Frontera constituidos como precios públicos de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. CONCEPTO

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de servicios y la realización de actividades culturales, así como el uso de instalaciones municipales culturales.

2.- Tendrán la consideración de precios públicos. las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por dicha prestación de servicios, realización de actividades o uso de instalaciones culturales efectuadas en régimen de derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades por los que deban satisfacerse los Precios Públicos recogidos en esta Ordenanza.

IV. DEVENGO

Artículo 4.

La obligación de pagar el Precio Público nace desde el momento en que se lleve a cabo la petición para beneficiarse de la prestación del servicio o desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del Precio Público, así como exigirlo en régimen de autoliquidación.

V. CUANTÍA

Artículo 5.

Las cuantías de los precios públicos fijados en esta ordenanza son las que se anexan.

VI. FIJACIÓN

Artículo 6.

1. La creación, modificación o supresión de los Precios Públicos, así como la modificación de las tarifas corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

2. El acuerdo sobre la modificación, creación o supresión de los Precios Públicos, así como la modificación de las tarifas habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha en que se establezca.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

1. La gestión, liquidación, administración y cobro de cada precio público se llevará a efecto por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

2. Los recursos regulados en la presente Ordenanza se ingresarán en la Cuentas Bancarias cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento y su rendimiento se aplicará íntegramente al presupuesto del mismo, sin que puedan efectuarse detracciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.

3. En algunos casos determinados podrán establecerse pagos aplazados para algunos de los precios públicos fijados en esta ordenanza, aplicándose a éstos el interés de demora previsto en la Ley General de Presupuestos del Estado vigente.

Artículo 8.

1. Con carácter general no se admitirá la devolución de los precios públicos satisfechos por el obligado al pago para el disfrute de los servicios y actividades puestos a su disposición por el Ayuntamiento. Cuando el obligado al pago elija la modalidad de pago aplazado, si la hubiese, deberá comprometerse a satisfacer la totalidad de dichas cantidades independientemente de que deje de beneficiarse de la prestación de servicios o actividades puesta a su disposición.

2.- No obstante, y proporcionalmente al tiempo ya aprovechado por parte del obligado al pago de los servicios y actividades puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, cabrán devoluciones de Precios Públicos satisfechos o, en su caso, no se procederá al cargo de pagos aplazados en los siguientes casos:

a.- Cuando la prestación de servicios, realización de actividades o uso de instalaciones culturales que dan motivo a la obligación del pago, no se lleguen a prestar por causas imputables al Ayuntamiento.

b. Cuando cambien las circunstancias de prestación del servicio o las condiciones del mismo, de tal manera que imposibilite obligado al pago del Precio Público el disfrute de dicho servicio.

c. Cuando el usuario obligado al pago, en el caso de la Escuela Municipal de Música y Danza y de los cursos y talleres, renuncie y solicite la baja voluntaria hasta dos días hábiles después de la publicación de las listas oficiales de admitidos, en los que tendrá derecho a la devolución de los gastos de matriculación.

d Cuando el usuario obligado al pago, en el caso de la Escuela Municipal de Música y Danza y de los cursos y talleres, renuncie y solicite la baja voluntaria después de dos días hábiles tras la publicación de las listas oficiales de admitidos, y hasta el día de inicio del curso, en los que no tendrá derecho a la devolución de los gastos de matriculación.

d. En cualquier momento iniciado el curso cuando al usuario obligado al pago se le presente de forma sobrevenida una circunstancia excepcional de tipo médico o laboral, justificada documentalmente, que le imposibilite la asistencia en el caso de la Escuela Municipal de Música y Danza y los cursos y talleres. Dicho usuario deberá abonar, si aún no lo ha realizado, el pago proporcional de los servicios hasta el momento disfrutados. No cabe en ningún caso la devolución de los gastos de matriculación

e. En todas y cada una de las circunstancias anteriores será obligatorio la solicitud de renuncia y baja formal por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento, para que éstas puedan ser consideradas.

Artículo 9.

1. En el caso de las escuelas o cursos, el impago injustificado del precio público en su totalidad o en cualquiera de sus cantidades aplazadas constituirá por sí mismo motivo para considerar al alumno o alumna dado de baja definitiva, no suponiendo esta circunstancia la no reclamación por parte de la administración de las cantidades pendientes.

2. La satisfacción total de todas las cantidades pendientes con el Ayuntamiento será una condición obligatoria para la matriculación en las escuelas y cursos en posteriores ocasiones.

3. Con el fin de optimizar y dar un mejor aprovechamiento del servicio, la falta de asistencia injustificada de forma reiterada, independientemente de que los pagos estén al corriente, será motivo suficiente para considerar al alumno o alumna dado de baja de forma definitiva

en las escuelas o cursos d en las que existan listas de reserva. La plaza se sustituirá de forma inmediata por otro aspirante en el orden establecido en la lista de reserva.

4. En los casos en los que la incorporación de un alumno o alumna a las escuelas o cursos se produzca a partir de los dos meses desde que dieron comienzo los mismos, la obligación al pago de los precios establecidos en esta Ordenanza se realizarán de forma proporcional al tiempo restante hasta la finalización de los mismos.

Artículo 10.

Podrá solicitar la cesión temporal de algunos de los espacios culturales gestionados por el Ayuntamiento, para el desarrollo puntual de proyectos de actividades, cualquier entidad o asociación sin ánimo de lucro legalmente constituida que preste en la localidad servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa o medioambiental, ajustándose a las normas contempladas en los distintos reglamentos aprobados a tal efecto.

La cesión temporal a cualquier otro tipo de entidad o particular para un uso distinto al recogido en dichos reglamentos, se realizará en los términos que allí se reflejan, estando sujeta además a los precios públicos recogidos en los anexos de esta Ordenanza.

VIII BONIFICACIONES, PRECIOS ESPECIALES Y AYUDAS.

Artículo 11.

1. En los términos y condiciones recogidos en los anexos de esta Ordenanza, serán objeto de bonificaciones y precios especiales los siguientes colectivos, que deberán acreditar su condición documentalente:

- Desempleados/as (Tarjeta desempleo)*
- Miembros de familia numerosa (Libro de familia y certificado de convivencia)*
- Miembros de una misma unidad familiar (Certificado de convivencia)*
- Alumnos/as matriculados en más de un curso o taller.*

Dichas bonificaciones y precios especiales no serán acumulables.

2. Para el caso de las escuelas o cursos se establece un máximo de 15 ayudas por razón de orden económico consistentes en el 50% de descuento del coste de la matrícula para aquellos alumnos/as cuyas rentas familiares per cápita brutas anuales no superen en los doce meses anteriores el 70% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

3. Se deberá consignar previsiones presupuestarias correspondientes para la cobertura de la parte del precio subvencionado.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.

1. Los Precios Públicos se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Las deudas por los Precios Públicos regulados en la presente Ordenanza se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora exigibles legalmente.

Artículo 13.

1. Contra las liquidaciones de los Precios Públicos regulados en la presente Ordenanza cabe interponer Recurso de Reposición con carácter previo y obligatoria al recurso Contencioso-Administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos sobre ingresos públicos locales previsto en los artículos 137 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local, y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El presente Texto Regulador entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de la fecha en que resulte definitivamente aprobado, después de los plazos legales de alegaciones y reclamaciones, salvo que en el mismo se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I

PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y OTROS SERVICIOS: 2018

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

** Curso Elemental de Música*

(Lenguaje Musical – Instrumento o Danza – Conjunto Coral) 110,00 €.

(Desglosados en: 20 € de gastos de matriculación que deberán abonarse obligatoriamente en el momento de la matrícula, más 90 € en concepto de precio público)

** Música y Movimiento: 110,00 €, (Desglosados en: 20 € de gastos de matriculación que deberán abonarse obligatoriamente en el momento de la matrícula, más 90 € en concepto de precio público)*

** Talleres de Baile y Guitarra Flamenca : 130,00 €*

(Desglosados en: 20 € de gastos de matriculación que deberán abonarse obligatoriamente en el momento de la matrícula, más 110 € en concepto de precio público)

** Plus por matrícula en asignatura o instrumento añadido: 25,00 €*

CURSOS Y TALLERES

** Los precios públicos para los cursos y talleres se regularán según los siguientes grupos:*

** 1^{er} grupo Entre 76 € y 156 €*

** 2^o grupo Entre 51 € y 75 €*

** 3^{er} grupo Entre 25 € y 50 €*

La ubicación de cada curso en el correspondiente grupo será determinada por técnico municipal mediante la emisión del correspondiente informe, teniendo en cuenta para ello los gastos de producción del curso, su duración y periodicidad, el tipo de modalidad, la calidad del servicio prestado, así como los objetivos que se persiguen con el mismo. Cada cantidad establecida para cada curso o taller vendrá desglosado en 20 € de gastos de matriculación

que deberán abonarse obligatoriamente en el momento de la matrícula, más el precio público propiamente dicho.

ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

Los precios públicos para los espectáculos de artes escénicas y musicales organizados por el Ayuntamiento se regularán según los siguientes grupos:

* 1^{er} grupo Entre 21 € y 35 €

* 2^o grupo Entre 6 € y 20 €

* 3^{er} grupo Entre 1 € y 5 €

La ubicación de cada espectáculo en el correspondiente grupo será determinada por técnico municipal mediante la emisión del correspondiente informe, teniendo en cuenta para ello los gastos de producción, la modalidad artística de que se trate, la calidad artística de éste, así como los objetivos que se persiguen con el mismo.

EXCURSIONES CULTURALES Y VISITAS GUIADAS

Los precios públicos para las excursiones culturales y visitas guiadas organizadas por el Ayuntamiento se regularán según los siguientes grupos:

* 1^{er} grupo Entre 51 € y 100 €

* 2^o grupo Entre 11 € y 50 €

* 3^{er} grupo Entre 1 € y 10 €

La ubicación de cada excursión cultural y visita guiada en el correspondiente grupo será determinada por técnico municipal mediante la emisión del correspondiente informe, teniendo en cuenta para ello los gastos de producción, la calidad del servicio prestado, así como los objetivos que se persiguen con la misma.

CERTÁMENES Y CONCURSOS

Los precios públicos para los certámenes y concursos organizados por el Ayuntamiento se regularán según los siguientes grupos:

** 1^{er} grupo Entre 51 € y 100 €*

** 2^o grupo Entre 26 € y 50 €*

** 3^{er} grupo Entre 1 € y 25 €*

La ubicación de cada certamen o concurso en el correspondiente grupo será determinada por técnico municipal mediante la emisión del correspondiente informe, teniendo en cuenta para ello los gastos de producción del certamen, la calidad del servicio prestado, así como los objetivos que se persiguen con el mismo.

CESIÓN Y USO DEL TEATRO ORIENTE

** Sala principal: Entre 160 € y 1000 €*

** Sala auxiliar: Entre 80 € y 500 €*

Los precios públicos para la cesión y uso del Teatro Oriente se determinarán de forma concreta en cada caso por técnico municipal mediante la emisión del correspondiente informe, teniendo en cuenta para ello diversos factores e indicadores como, por ejemplo, las horas de disposición del mismo, el tipo de actividad desarrollada, los recursos y el equipamiento del Teatro utilizados, los gastos de energía, limpieza, recursos económicos que pueda generar, ahorro en costes, etc.

CESIÓN Y USO DE LA CASA DE LA CULTURA

** Entre 100€ y 500 €*

Los precios públicos para la cesión y uso de la Casa de la Cultura se determinarán de forma concreta en cada caso por técnico municipal mediante la emisión del correspondiente informe, teniendo en cuenta para ello diversos factores e indicadores como, por ejemplo, las horas de disposición de la misma, el tipo y número de dependencias utilizadas, el tipo de

actividad desarrollada, los recursos y el equipamiento utilizados, los gastos de energía, limpieza, recursos económicos que pueda generar, ahorro en costes, etc.

Para el caso concreto de cesiones para proyectos de actividades formativas (cursos y talleres) con continuidad y periodicidad en el tiempo que lleven implícitas el cobro de una matrícula, el precio público será el 10% de los ingresos por matrícula.

CESIÓN Y USO DE OTROS ESPACIOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO

** Entre 50 € y 300 €*

Los precios públicos para la cesión y uso de otros espacios se determinarán de forma concreta en cada caso por técnico municipal mediante la emisión del correspondiente informe, teniendo en cuenta para ello diversos factores e indicadores como, por ejemplo, las horas de disposición de la misma, el tipo y número de dependencias utilizadas, el tipo de actividad desarrollada, los recursos y el equipamiento utilizados, los gastos de energía, limpieza, recursos económicos que pueda generar, ahorro en costes, etc.

Para el caso concreto de cesiones para proyectos de actividades formativas (cursos y talleres) con continuidad y periodicidad en el tiempo que lleven implícitas el cobro de una matrícula, el precio público será el 10% de los ingresos por matrícula.

PUBLICACIONES

Los precios públicos para las publicaciones realizadas se regularán según los siguientes grupos:

** 1^{er} grupo Entre 19 € y 25 €*

** 2^o grupo Entre 11 € y 18 €*

** 3^{er} grupo Entre 1 € y 10 €*

La ubicación de cada publicación en el correspondiente grupo será determinada por técnico municipal mediante la emisión del correspondiente informe, teniendo en cuenta para ello los gastos de edición, el tipo de publicación, la calidad de la misma, así como los objetivos que se persiguen con ésta.

ANEXO II

PRECIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1. *Fotocopias e impresiones en blanco y negro de material no protegido: 0,10 € por copia*
2. *Cesión de la megafonía fuera de sus instalaciones: 30 € / día. Las cesiones de más de un día experimentarán un descuento progresivo del 30% por cada día hasta un límite máximo de 10 € por día*
3. *Cesión de un proyector de video o pantalla LCD fuera de sus instalaciones: 15 € / día. Las cesiones de más de un día experimentarán un descuento progresivo del 30% por cada día hasta un límite máximo de 5 € por día*
4. *Cesión de un ordenador fuera de sus instalaciones: 10 € / día. Las cesiones de más de un día experimentarán un descuento progresivo del 30% por cada día hasta un límite máximo de 5 € por día*
5. *Cesión de sillas fuera de sus instalaciones: 0,50 € / silla y día. Las cesiones de más de un día experimentarán un descuento progresivo del 30% por cada día hasta un límite máximo de 0,20 € / silla y día.*
6. *Cesión de marcos fuera de sus instalaciones: 0,50 € / marco y semana.*
7. *Uso del horno, 10,00 € cada hornada.*

ANEXO III

BONIFICACIONES

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, CURSOS Y TALLERES

1. *Los alumnos y alumnas matriculados en más de un curso o taller abonarán el 100% del curso o taller más costoso y sólo el 75% de los restantes.*
2. *En los casos de dos o más miembros de la unidad familiar matriculados en los cursos y talleres se abonará el 100% de la matrícula más costosa y sólo el 75% de las matrículas del resto de miembros. Será imprescindible presentar certificado de convivencia.*
3. *Los miembros de familia numerosa (Libro de familia y certificado de convivencia) tendrán un descuento del 25% de la matrícula.*
4. *Los descuentos anteriores son incompatibles entre sí, aplicándose la circunstancia más ventajosa para la persona que se matricula. Igualmente son incompatibles con la posible concesión por parte del Ayuntamiento de las ayudas por razón de orden económico consistentes en el descuento del 50% de la matrícula.*
5. *En aquellos cursos y talleres subcontratados por parte del Ayuntamiento, cuya financiación venga determinada exclusivamente por los ingresos de las matrículas realizadas en éstos, los descuentos y ventajas relacionados anteriormente podrán incluso no ser de aplicación. En dichos casos el precio de las matrículas podrá figurar como "sin descuentos aplicables".*

ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

1. Los precios públicos de las entradas para los espectáculos de artes escénicas y musicales organizados por el Ayuntamiento tendrán, sólo cuando la adquisición se realice en venta anticipada, un descuento de hasta un 20% en aquellas entradas cuyo coste sea superior a 3 €

2.- La venta anticipada a través de plataformas de ticketing se realizará mediante pago por tarjeta bancaria, y podrá ver incrementado el precio de la entrada en función de los gastos correspondientes de tramitación establecidos en cada caso por la correspondientes plataformas, o, cuando corresponda, de las comisiones bancarias generadas.

3. Los precios públicos de las entradas para los espectáculos de artes escénicas y musicales organizados por el Ayuntamiento, tendrán para los colectivos de desempleados, sólo cuando puedan acreditar dicha circunstancia, un descuento en su entrada individual de hasta un 25% en aquellas cuyo coste sea superior a 3 €. Dicho descuento no será acumulable a otras ventajas o descuentos.

4. El precio público de las entradas para grupos reguladas en el vigente Reglamento de Uso y Funcionamiento del Teatro Oriente tendrá un descuento en su entrada individual de hasta un 25% en aquellas cuyo coste sea superior a 3 €. Dicho descuento no será acumulable a otras ventajas o descuentos.

5.- Las entradas en el Teatro Oriente para las butacas con visibilidad reducida tendrán, sólo una vez agotadas el resto de localidades, un descuento en su entrada individual de hasta un 50 % en aquellas cuyo coste sea superior a 3 €. Dicho descuento no será acumulable a otras ventajas o descuentos.

6.- Podrán convenirse descuentos especiales en aquellos espectáculos escénicos y musicales coproducidos por parte del Ayuntamiento conjuntamente con otras entidades culturales, y cuyos beneficiarios serán los socios e integrantes de dichas entidades culturales.

7.- En aquellos espectáculos escénicos y musicales contratados por parte del Ayuntamiento bajo la modalidad de “a taquilla”, o con precios de taquillas determinados en contrato, los descuentos y ventajas relacionados anteriormente podrán respetarse, ampliarse, e incluso no ser de aplicación. En dichos casos el precio de las entradas podrá figurar como “sin descuentos aplicables”.